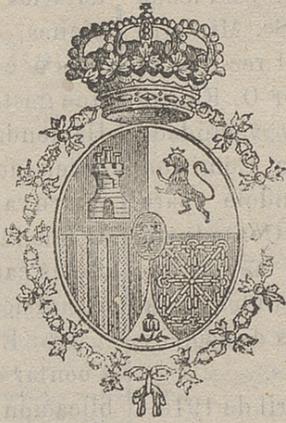


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril de 1910.)

ELECCIONES GENERALES

CONVOCATORIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Veugo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.^o Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.^o Las Cortes se reunirán en Madrid el 15 de Junio próximo.

Art. 3.^o Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 8 de Mayo y las de Senadores el 22 del mismo mes.

Art. 4.^o Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 15 de Abril de 1910.)

Núm. 1.339.

Gobierno civil de la provincia.

INDICADOR.

Operaciones y actos relativos á las elecciones de Diputados á Cortes que tendrán lugar el día 8 de Mayo próximo, con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Día 15 de Abril.

En este día empieza el período electoral con la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Publicada la convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público, á las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de los electores. (Artículo 19 de la vigente ley Electoral.)

Día 21 de Abril.

En el expresado día la Junta municipal del Censo, se reunirá

en sesión pública para la designación de los Adjuntos que con los Presidentes nombrados y los Interventores que se nombren en su día, han de constituir las Mesas electorales. (Art. 37.)

Día 1.^o de Mayo.

En el referido día se verificará ante la Junta provincial del Censo, la proclamación de Candidatos que reúnan alguna de las condiciones que exige la vigente ley Electoral y en la forma que la misma previene. (Arts. 24 y 26.)

Día 5 de Mayo.

En dicho día se constituirá la Mesa de cada Sección en el local donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los Candidatos, sus apoderados ó sustitutos que á este sólo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta municipal el Domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores. (art. 30.)

Día 8 de Mayo.

A las siete de este día se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Art. 38.)

La votación se hará simultáneamente en todas las Secciones, comenzando á las ocho en punto de la mañana, y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (art. 40.)

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio que se verificará con arreglo á los artículos 43 y 44.

Concluido el escrutinio en cada Colegio se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios y remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta Central del Censo y otra tercera certificación al Presidente de la Junta provincial para insertarla en el primer número que se publique del «Boletín oficial». (artículo 45.)

Día 12.

Se verificará en el referido día el escrutinio general que será llevado á efecto por la Junta provincial del Censo, siendo público el acto que comenzará á las diez de la mañana. (Art. 50).

Terminadas estas operaciones el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion, y expedirá las oportunas certificaciones parciales que determina el art. 54 de la vigente ley Electoral.

Por tanto, encargo con gran interés á las Autoridades y demás personas llamadas por ministerio de la ley á intervenir en dichas operaciones de la eleccion, que cuiden con exquisito celo de que al mismo tiempo que se ejercitan debidamente los derechos electorales, se cumplan con todo rigor las leyes y se respete la voluntad del cuerpo electoral.

Durante el período electoral que hoy empieza quedan en suspenso cuantas Comisiones ó Delegaciones por Cuentas, Pósitos, Montes, Propios, Multas ó cualquier otro ramo de la Administración, existan en los Municipios de esta provincia, y lo mismo los expedientes que se hallaren en curso ó se promoviesen en dichos ramos hasta tanto que transcurra el expresado período.

Considerándose la emision del sufragio en el art. 2.º de la repetida ley Electoral, no sólo como un derecho, sino como un deber de ineludible cumplimiento, llamo muy particularmente la atención acerca de lo prevenido en el citado precepto, recordando las penalidades en que incurren los que sin causa justificada dejen de votar, pues así se compagina la obligacion que tiene todo ciudadano con la libertad é independencia en la emision del voto que de igual modo ampara dicha ley, castigando cualquier abuso ó coaccion con severas sanciones penales.

Valladolid 15 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Núm. 1.330.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 44.

A los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este pe-

riódico oficial, que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Perez Choya, de esta vecindad, contra acuerdo de la Comision provincial, requiriéndole para que presentase en la Contaduría varias cartas de pago de los depósitos por él constituidos, para responder de contratas de acopios de piedra de carreteras.

Valladolid 14 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El artículo 6.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1903 establece la prohibición en absoluto para los funcionarios dependientes de este Ministerio, sea cualquiera su categoría, de ser agentes, representantes ó apoderados de toda persona, entidad ó Corporación que tuviese asuntos en trámite, ó bien relacionados con lo gestión de los intereses públicos.

Como pudiera ocurrir que la eficacia del precepto, á pesar de lo terminante y categórico, se hubiese debilitado por el transcurso del tiempo, y siendo de notoria conveniencia su estricta aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda reclamen de los de Sección y dependencia informe acerca de los funcionarios que tengan á sus inmediatas órdenes, en relación con las gestiones que realicen cerca de las Oficinas públicas, ya como apoderados, representantes ó meros recomenlantes de asuntos que en alguna manera se relacionen con la gestión de las Oficinas de Hacienda pública.

2.º Que recibida la información aludida por los Jefes de los Centros y Delegados de Hacienda, comunicarán su resultado á este Ministerio, quedando responsables los funcionarios que la hubieran facilitado de las inexactitudes que contenga.

3.º La omisión de noticias referentes á inteligencias de funcionarios de Hacienda con arren-

datarios del cobro de contribuciones, del impuesto de Consumos ó con agentes de negocios que gestionen en las Oficinas de Hacienda reclamaciones de cualquier índole, dará lugar á que se instruya expediente gubernativo al Jefe inmediato en averiguación de las causas que determinaron la omisión observada.

4.º En el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta soberana disposición, darán cuenta á este Ministerio los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda del resultado de la información que se practique.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1910.—*Cobian.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Abril de 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion General de Administracion.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputacion provincial de Cádiz, esta Direccion General ha acordado se anuncie á concurso su provision, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relacion de aspirantes ó Secretarios en situacion activa, publicada en la «Gaceta de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la Circular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Direccion General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolucion, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relacion de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporacion aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que

establece el párrafo 2.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28.

Madrid 11 de Abril de 1910.—*El Director general, N. A. Zamora.*

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Direccion General, los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Direccion General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolucion, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relacion de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporacion aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del artículo 29 al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 11 de Abril de 1910.—*El Director general, N. A. Zamora.*

(Gaceta del 14 de Abril de 1910.)

Núm. 1.303.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

Seccion 3.^a—Negociado 10.^o

Relacion de los pliegos de valores declarados destinados á la provincia de Valladolid, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito se anuncian en el «Boletín oficial» para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio.

Número del pliego	Fecha de la imposición			Punto de origen	NOMBRE DEL DESTINATARIO	Punto de término	Valor declarado Pesetas
	Día	Mes	Año				
335	23	Mayo	1909	Zamora	José Fuentes Olmedo	Valladolid	100

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el Régimen y servicio de este ramo.

Madrid 11 de Abril de 1910.—El Director general, *Sagasta*.

Núm. 1.318.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION DE SANIDAD MILITAR.

En el Diario oficial de este Ministerio (núm. 78), se publica con fecha 11 del actual, el siguiente anuncio:

«Debiendo cubrirse en cada una de las Compañías Mixtas de Sanidad Militar de Melilla y de Ceuta, una plaza de sillerero guarnicionero contratado, con el sueldo anual de mil pesetas; una de obrero herrador de 2.^a, y una de forjador de 2.^a también, igualmente contratadas, con el sueldo de mil doscientas pesetas anuales, cuyas plazas fueron creadas por Real orden de 8 de Enero último (D. O. núm. 6), el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer, que se anuncie para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento de Maestros silleros guarnicioneros, de 23 de Julio de 1892 (C. L. número 236), para el primero y en el Reglamento de 21 de Noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), y Reales órdenes de 11 de Febrero de 1885 (C. L. núm. 56), 28 de Mayo de 1890 (C. L. núm. 181) y de 11 de Junio de 1898 (C. L. número 188), para los dos últimos, cuyas disposiciones estarán de manifiesto en las Oficinas de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar en esta Corte, Marqués de Urquijo, 24, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al primer Jefe de la men-

cionada Brigada de Tropas, en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta y demás circunstancias recomendables.

Madrid, 12 de Abril de 1910.
—El Jefe de la Seccion, *José de la Calle*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Maestros interinos nombrados en sesión de ayer para las vacantes anunciadas en el «Boletín oficial» del día 7 del corriente mes:

- D. Otilio Vaquero Pintado, para La Mudarra.
- » Mariano de la Cal Benito, para Barcial de la Loma.
- » Luis García Rodríguez, para Villanueva de Duero.
- » Julian Diez García, para Cabrereros del Monte.
- » Manuel Ortega, para Nava del Rey (Auxiliaria).
- Doña María Presentacion Nieto Blanco, para Curiel.
- » Natividad Hernando, para Santa Eufemia.
- » Elpidia Polo Ovejas, para Villabarúz.
- » Emilia Lorenzo Ayllón, para Villamarciel.
- » Dionisia Noguero Gutierrez, para Medina del Campo, (Auxiliaria).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y á los efectos prevenidos en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

Valladolid 15 de Abril de 1910.
—El Gobernador Presidente,
Luis de Fuentes y Mallafré.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.317.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo de 1910.

Sesion del día 4.

Presidencia del Alcalde señor Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una carta del Excmo. Sr. General Marina, en la que participa el reparto hecho entre los reclutas del cupo de esta Ciudad del donativo que hizo la Corporacion con destino á los mismos.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Gobierno la Circular de la Comision organizadora del Centenario de la Constitucion de 1812, y la del Comité del Congreso internacional de Ciencias administrativas de Bruselas.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Hacienda el dictamen del Sr. Regidor Síndico en la instancia del arrendatario del lavadero público de las Moreras, solicitando la prórroga del contrato de arriendo de los mismos.

Se concedieron varias licencias para acometer á la red general del alcantarillado.

Se concedieron á Doña Concepcion Moneo y á D. Julian Fernandez, dos sepulturas en propiedad en el Cementerio Católico.

Se acordó pasar á informe del Sr. Regidor Síndico la instancia del arrendatario de Arbitrios varios, solicitando se le indemnice de varios perjuicios que se le han originado.

Se acordó conceder á Doña Teresa Sanchez, la permuta que tiene solicitada de una sepultura en el Cementerio Católico por otro terreno en el mismo.

Se acordó aprobar las conclusiones formuladas por la Comision de Hacienda referentes al padrón de cédulas presentado por el arrendatario de dicho impuesto.

Se concedieron varios empadronamientos.

Se acordó el pago de un haber presentado por D. Francisco Maria Villanueva, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 11.

Presidencia del Alcalde señor Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden por la que se autoriza á la Sociedad Anónima Tranvías de Valladolid, para instalar la traccion eléctrica en las líneas que tiene actualmente en explotacion y en las demás que tenga legalmente concedidas.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Manuel Sanz Benito.

Fué aprobado el balance de operaciones del pasado mes de Marzo.

Se concedieron varias licencias para acometer á la red general del alcantarillado.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda los dictámenes de la de Gobierno referentes á la forma en que el Ayuntamiento debe contribuir á la erccion de un Monumento de la Constitucion de 1812, y representacion que haya de tener en el Congreso de Ciencias administrativas que ha de celebrarse en la Capital de Bélgica.

Se acordó nombrar á Andrés Ruiz para la plaza de matarife.

Se acordó quedar en Secretaria hasta la sesión próxima un dictamen del Sr. Regidor Síndico en la instancia de Doña Luisa Manglano, reclamando el pago de los intereses de un censo que posee contra este Ayuntamiento.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del pasado mes de Febrero.

Se aprobó la nota de jornales en obras por administracion durante la semana anterior.

Se acordó conceder á D.^a María Sanz una sepultura en propiedad en el Cementerio Católico.

Se acordó dar de baja en el padrón de carruajes de lujo á Doña Paz Cantalapiedra.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se acordó la entrega de una cantidad al Administrador del Hospital de Esgueva para atender al pago de la nómina de dicho Establecimiento, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 18.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó aceptar el informe dado por el Ingeniero del alcantarillado y Arquitecto municipal respecto á las bases presentadas por la Sociedad Industrial Castellana referentes á la provision de

agua para los pozos registro del alcantarillado, elevándola como proposición definitiva al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que éste por virtud de las facultades que le confieren las leyes procure se hagan á la mayor brevedad las acometidas al alcantarillado, salvando los derechos é intereses recíprocos, comprometiéndose el Ayuntamiento á satisfacer y cumplir las obligaciones que en último resultado pudieran derivarse para él, cuando la cuestión legal quede definitivamente resuelta por quien proceda.

Se acordó de conformidad con lo propuesto en un dictamen de los Sres. Regidores Sindicos, el pago de los he de haberes presentados por D.^a Luisa Manglano referentes al pago de los intereses de un censo.

Se acordó conceder varias licencias de obras y de acometidas á la red general del alcantarillado.

Se acordó denegar a D. Nazario Diez la licencia que solicita para construir una casa en la Carretera de Segovia.

Se acordó pasar á estudio de la Comisión de Gobierno una moción de la Comisión de Obras, relacionada con la modificación de algunos artículos de las Ordenanzas municipales.

Se acordó la prórroga del contrato de arriendo del lavadero público de las Moreras.

Se acordó dar traslado al contratista de las obras de la nueva Casa Consistorial de la liquidación general de las mismas que presenta el Arquitecto Director Sr. Repullés.

Fué aprobada la nota de gastos hechos en las obras que se ejecutaron por administración en la última semana.

Se pasó á estudio de la Comisión de Gobierno una instancia de Doña Filomena Amor, en la que solicita se la conceda la jubilación á que cree tener derecho.

Se acordó conceder en propiedad á D. Quintín Sanchez una sepultura en el Cementerio Católico.

Fué aprobado el contrato de arriendo de local para el alojamiento de la parada de caballos sementales del Estado.

Se concedieron varios empadronamientos.

Se aprobaron varias proposiciones presentadas por señores Regidores referentes á traslado de

una fuente de la calle de Ruiz Zorrilla y á cesión de una habitación en la Casa Consistorial destinada al Director del Observatorio que de la propiedad de la Universidad ha sido instalado en uno de los torreones de la misma, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesion del día 24.

Presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el proyecto de distribución de fondos por Capítulos para pagar las obligaciones de la Corporación en el próximo mes de Abril.

Fué aprobada la nota de gastos hechos en las obras que se ejecutaron por administración durante la última semana; con lo que se dió por terminada la sesión.

5 de Abril de 1910.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.

Valladolid, Ayuntamiento 8 de Abril de 1910.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó acordando se le dé la tramitación legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario, certifico.—*R. Zaragoza*.—V.^o B.^o, El Alcalde, *Augusto F. de la Requera*.

Núm. 1.331.

Serrada.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, por la prestación de servicios sanitarios, debiendo suministrar los medicamentos á las familias pobres que consta en la relación de Beneficencia municipal, valorándose por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna; debiendo advertir que el agraciado con el cargo, adquiere el compromiso de establecerse en esta localidad.

Serrada 8 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Juan Moyano*.

NUM. 1.333.

Salvador de Zapardiel.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año 1911, se ruega á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia hasta el día 30 del mes actual, las altas y bajas en el papel correspondiente y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro del partido ó de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salvador de Zapardiel á 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Julian Sanchez*.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

La Union
Torrescárcela
Valdunquillo

NUM. 1.337.

Santa Eufemia.

Instruido el correspondiente expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos contra el mozo Gregorio Blanco Gallego, número ocho del sorteo del Reemplazo del año actual, en virtud de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni á ninguna de las operaciones del Reemplazo para las cuales fué citado en forma, este Ayuntamiento le ha declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud se le cita por medio del presente que será inserto en el «Boletín oficial» de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* á la vez que se le emplaza para que inmediatamente se presente ante mi Autoridad para ser conducido á disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades y á sus Agentes, se dignen procurar la busca y captura del mismo y en su caso conducirlo á disposición de esta Alcaldía ó á la de la citada Comisión mixta, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el expediente de referencia, todo en atención al buen cumplimiento de las vigentes disposiciones en la materia.

Santa Eufemia á 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Florencio Martin*.—El Secretario, *Miguel Balbás*.

NUM. 1.338.

Villagarcía de Campos.

Como no ha comparecido el mozo Jesús Cordero Prieto, hijo de Félix y Teodora, número cuatro del sorteo de este año, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita, y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Villagarcía de Campos 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Cecilio Alvarez*.—P. S. M., *Jesús V. Calvo*, Secretario.

Núm. 1.328.

ANUNCIOS OFICIALES.

Curso breve para obreros.—Prácticas de injertar.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela de Agricultura de Valladolid, y teniendo en cuenta la importancia que tiene en esta region agronómica la formación de buenos injertadores que puedan contribuir á la más pronta y acertada reconstitución de nuestra riqueza vitícola, se convoca á todos los obreros de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, á un Curso breve, dedicado exclusivamente á prácticas de toda clase de injertos, y que tendrá lugar del 3 al 17 del próximo mes de Mayo en los terrenos de la Granja-Escuela, de tres de la tarde en adelante.

Los obreros que deseen asistir á la referida enseñanza deberán inscribirse antes del día primero de Mayo, en las oficinas auxiliares de la Granja, sitas en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, de once á una de la mañana. Dichos obreros al asistir á las prácticas expresadas, irán provistos de la navaja de injertar marca Kunde.

Valladolid 14 de Abril de 1910.—El Jefe de Fomento, Presidente del Consejo de Vigilancia, *Antonio Salón*.

Imprenta del Hospicio provincial.